

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, bajo la presidencia del Alcalde, D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Sres. Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Diaz Baz
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
Dña. Mª Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado.
D. José Miguel Martín Criado.
D. Rubén Martínez Martín

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de enero de 2024 y del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 05 de febrero de 2024.

Por unanimidad, quedan aprobadas las Actas descritas.

2º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A DOS VIVIENDAS POR CAMBIO DE USO, en la calle ESTOCOLMO, 9 - LOCAL 7. (1767 - LO-2024 / 4)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por **JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ**, en fecha **12/01/2024** y nº **1767 (LO-2024 / 4)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A DOS VIVIENDAS POR CAMBIO DE USO**, en la calle **ESTOCOLMO, 9 - LOCAL 7**, (Rfª.Catastral: **0393901VK6709S0255YU**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 30/11/2023, se emite Manifiesto de conformidad del cambio de uso de local a dos viviendas.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Jaime Hernández, visado por el COAM el 12/01/2024.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local existente de 108,52 m2 construidos (según proyecto), en dos viviendas:

- Vivienda A- 53,55 m2.
- Vivienda B- 54,97 m2

con acceso desde el exterior, conforme a las normativas urbanísticas de aplicación y al CTE.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocopa de la misma tonalidad de la fachada y del entorno, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

La carpintería y cerrajería que deberá mantener el mismo RAL del edificio y las verjas irán en sentido vertical, a fin de evitar la escalada a las viviendas superiores.

Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un

radio de 250 m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.

Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento es: 3.721,25 €

Uso aparcamiento- Valor Base $212.64 \times 0.7 = 148.85 \text{ €/m}^2$

$25 \text{ m}^2 \times 148,85 \text{ €/m}^2 = 3.721,25 \text{ €}$

GCR NIVEL II $21,83 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 327,45 \text{ €}$

Se estima a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 53.085,58 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 327,45€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la AVDA. FRESNOS, 6 - LOCAL 1. (4483 - LO-2023 / 32)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **TUDOREL BARBU**, en fecha **30/01/2023** y nº **4483 (LO-2023 / 32)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la **AVDA. FRESNOS, 6 - LOCAL 1**, (Rfª.Catastral: 0176307VK6707N0016PQ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-6 manzana cerrada.

Con fecha 19/04/2023, se emite Manifiesto de conformidad para realizar el cambio de uso de local a **1 VIVIENDA**.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Jose Antonio Parra Amador, visado por el COAATM el 19/01/2023.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa modificada en fecha 14/11/2023, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local, al nuevo uso al que se va a destinar, y conforme a la normativa urbanística de aplicación.

El local tiene una superficie construida de 167,15 m2 según proyecto.

El PGOU, en su Art. 25, permite una ampliación del nº de viviendas de los planes parciales hasta un 25% siempre y cuando:

1º. Las reservas existentes en el Plan Parcial cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento más 15 m2/viv. de zona verde, estándar que para el Sector 3, es de 60 m2/viv. (incluidas zonas verdes dotacionales excepto la comercial y SG verde).

2º. Se adquieran suelos de Sistema General verde dotacional de los calificados como tales por el PGOU, o se costease su expropiación por parte del Ayuntamiento, en cuantía equivalente al déficit del sector con respecto a la necesaria según el Reglamento de Planeamiento incluyendo 15 m2/viv. de zona verde.

Por tanto, y atendiendo a las condiciones establecidas en el PGOU será posible incrementar el nº de viviendas en dicha parcela siempre que se adquieran suelos a razón de 60 m2/viv en las zonas reservadas en el PGOU, lo que supondría para el caso de vivienda multifamiliar libre, atendiendo a los nuevos valores de referencia a considerar a efectos de transferencia de aprovechamiento en el municipio:

$$\text{Aprovechamiento } 65\%: 60 \text{ m}^2 \times 269,04 \text{ €/m}^2 = 16.142,60 \text{ €}$$

Por consiguiente, **deberá abonarse la cantidad de 16.142,60€** en concepto de **transferencia de aprovechamiento en el municipio.**

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.



El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

La carpintería y cerrajería que deberá mantener el mismo RAL del edificio y las verjas irán en sentido vertical, a fin de evitar la escalada a las viviendas superiores.

Se estima a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de **66.269,54€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

GCR NIVEL II 4.61 m³ x 15 €/m³ = 69,15 €

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€ (mínimo establecido)**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la TRAVESÍA CAÑADA, 6 - LOCAL 7 - VIVIENDA 6D. (43122 - LO-2023 / 160)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **IONUT NISTOR**, en fecha **18/09/2023** y nº **43122 (LO-2023 / 160)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la **TRAVESÍA CAÑADA, 6 - LOCAL 7 - VIVIENDA 6D**, (Rfª.Catastral: **1589211VK6718N0153TR**).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 24/11/2023, se emite Manifiesto de conformidad del cambio de uso de local a dos viviendas, tras la segregación.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Abel Alcocer Hernández, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico sin visar.

Se presenta acreditación profesional expedida por el COATM.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local en una vivienda.

Dicho local procede de segregación de un local de 93 m², en 2 locales:

Local 3 de 33 m²

Local 7 de 60 m²

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda.

Conforme establece el PGOU, los antepechos de ventanas, balcones y azoteas correspondientes al uso residencial no tendrán una altura menor de noventa y cinco cm, ni mayor de 1,10 m., ni sus vanos tendrán abertura superior a 10 cm, no obstante, conforme a las alegaciones presentadas al requerimiento de esta técnica, **se autorizan los petos en ventanas por debajo de la cota de 0,95 m, siempre que se mantenga la estética con respecto a lo existente**

Al proceder de una segregación, debe aplicarse el estándar de aparcamiento:

Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un radio de 250 m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.

La plaza de aparcamiento deberá justificarse únicamente para una de las viviendas.

Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento es: 3.721,25 €

Uso aparcamiento- Valor Base 212.64 x 0.7 = 148.85 €/m²

25 m2 x 148,85 €/m2 = 3.721,25 €

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de **23.788,05€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **150€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA, en la calle LONDRES, 42. (55596 - LO-2023 / 200)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ROBINSON TORRES JIMÉNEZ**, en fecha **14/12/2023** y nº **55596 (LO-2023 / 200)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA**, en la calle **LONDRES, 42**, (Rfª.Catastral: **0592910VK6709S0116OM**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata Que, según el PGOU, aprobado el 6 de mayo de





1.999, así como el Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1 de marzo de 2001, se encuentra situado en SUELO URBANO, sujeto a las condiciones urbanísticas y de usos establecidos por la Ordenanza ZUR.7 de aplicación, que regula la edificación de las parcelas de uso residencial multifamiliar de las Unidades de Ejecución de Distribución de Beneficios y Cargas (UE-DB) que no se asocian a otra de las Ordenanzas de Suelo Urbano.

Que se presenta proyecto de Acondicionamiento de local para la actividad de clínica de fisioterapia redactado por la arquitecto **Dña. Marta Robles Diaz**, visado por el **COAM el 7/12/2023**.

Se acompaña **hoja de dirección suscrita por el mismo técnico** y misma fecha de visado colegial.

Una vez finalizadas las obras se presentará el **certificado final de obra**.

Que el mismo se plantean *las obras de acondicionamiento del local para realizar la actividad, no incluye instalación del rótulo. Si se instalara rótulo posteriormente a la licencia este cumplirá con la ordenanza vigente "Ordenanza de Protección de Paisaje Urbano sobre las instalaciones publicitarias de Torrejón de Ardoz"*

El proyecto incluye máquinas de aire acondicionado exteriores, se deberá cumplir el art.5 de la **Ordenanza reguladora de instalación de equipo de aire acondicionado en fachada de edificio de Torrejón de Ardoz**. Las maquinas exteriores de aire acondicionado no se colocarán en fachadas exteriores. Existe altura suficiente en el local para meter las maquinas en el interior provista de una rejilla de 45º de inclinación que oriente el aire hacia arriba.

Se aporta en el proyecto presupuesto desglosado por partidas de obras e instalaciones. Para poder informar a efectos de tasas y poder comprobar con lo declarado en la solicitud de licencia de obra, incluir el presupuesto de las obras de acondicionamiento.

Las instalaciones propias de la actividad: electricidad, PCI, climatización, ventilación... mobiliario/maquinaria (propia de la actividad), serán incluidas en el proyecto de actividad.

Los planos de instalaciones y maquinaria propia de la actividad serán incluidos en el proyecto de actividad solicitado

Se estima, efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 38.676.11€ (i/ s. salud 386,77€)

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará un aval o fianza de **150€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse





una vez finalizadas las obras, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de solicitud presentada por BALLENOIL, SA, para LEGALIZACIÓN DE MONOPOSTE PUBLICITARIO, en la parcela sita en CIRCUNVALACIÓN, 24. (46715 - LO2023 / 177)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **BALLENOIL, SA**, en fecha **13/10/2023** y nº **46715 (2023 / 177)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **LEGALIZACIÓN DE MONOPOSTE PUBLICITARIO**, en la parcela sita en **CIRCUNVALACIÓN, 24**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, el inmueble está situado en la Unidad de Ejecución UE.DB-4 “Este de la calle Circunvalación”, y le es de aplicación la ordenanza particular ZU-T-2. Conforme a esta ordenanza, la altura máxima de edificación se establece en 13 metros.

Conforme se establece en el punto 1 del artículo 33 de la Ordenanza sobre protección del paisaje urbano sobre instalaciones publicitarias, la altura de las muestras publicitarias de tipo monoposte no podrá superar la altura de edificación de la ordenación que le sea de aplicación. El monoposte propuesto tiene una altura de 15m.

En vista de lo anteriormente expuesto, no procede la legalización solicitada, por lo que se procederá a su denegación.

No se entra a valorar ningún otro aspecto de la instalación publicitaria.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo denegando la legalización de monoposte solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia presentada por SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, SL, para INSTALACIÓN GRÚA-TORRE, en la parcela sita en RIO TAJUÑA, 2 – GIRASOLES. (55329 - LO-2023 / 196)



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, SL**, en fecha **13/12/2023** y nº **55329 (LO-2023 / 196)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN GRÚA-TORRE**, en la parcela sita en **RIO TAJUÑA, 2 - GIRASOLES**, (Rfª.Catastral: **0591603VK670950001PI**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de **13/11/2023** se concedió licencias de obras para “**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 51 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS**” en la referida parcela.

Se solicita la instalación de una grúa-torre de la marca: COMANSA - modelo: 5LC4510 - núm. fabricación: 13632. La grúa torre tendrá una altura de 41,8 m y un alcance de 42,5 m.

Para la instalación de esta grúa-torre se ha presentado un proyecto redactado por D. ANTONIO MORON DOSANTOS con visado de fecha 07/12/2023 por el COGITIM, también se presenta Dirección Facultativa firmada por el mismo técnico autor del proyecto.

Se tiene el acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según establece la normativa en materia de servidumbres aeronáuticas, expte. E23-3877.

A efectos de tasas e impuestos municipales:

- El brazo de la grúa ocupa en su radio de acción el vuelo Calle Río Tajuña y Calle Río Guadalquivir.
- El plazo de permanencia de las grúas-torre según solicitud será de 18 meses.
- Según las normas de tramitación el presupuesto debe incluir también movimientos de tierra, cimentación y toma a tierra. Se estima un presupuesto de instalación de la grúa-torre de 6.200€. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia**

Se presentará el registro de la puesta en servicio de la grúa-torre. La grúa-torre no podrá estar en funcionamiento sin tener cumplimentado el registro de la puesta en servicio de la grúa por parte de la Comunidad de Madrid.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia presentada por SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, SL, para INSTALACIÓN GRÚA-TORRE, en la parcela sita en RIO GUADALQUIVIR, 7 – GIRASOLES. (55349 - LO-2023 / 197)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, SL**, en fecha **13/12/2023** y nº **55349 (LO 2023 / 197)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACIÓN GRÚA-TORRE**, en la parcela sita en **RÍO GUADALQUIVIR, 7 - GIRASOLES**, (Rfª.Catastral: **0591604VK6709S0001LI**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de **13/11/2023** se concedió licencias de obras para “**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 42 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS**” en la referida parcela.

Se solicita la instalación de una grúa-torre de la marca: COMANSA - modelo: 5LC3510 - núm. fabricación: 12407. La grúa torre tendrá una altura de 34,5 m y un alcance de 22,5 m.

Para la instalación de esta grúa-torre se ha presentado un proyecto redactado por D. ANTONIO MORON DOSANTOS con visado de fecha 07/12/2023 por el COGITIM, también se presenta Dirección Facultativa firmada por el mismo técnico autor del proyecto.

Se tiene el acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según establece la normativa en materia de servidumbres aeronáuticas, expte. E23-3863.

A efectos de tasas e impuestos municipales:

- El brazo de la grúa ocupa en su radio de acción el vuelo de la Calle Río Tajuña y Calle Río Guadalquivir.
- El plazo de permanencia de las grúas-torre según solicitud será de 18 meses.
- Según las normas de tramitación el presupuesto debe incluir también movimientos de tierra, cimentación y toma a tierra. Se estima un presupuesto de instalación de la grúa-torre de **6.200€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se presentará el registro de la puesta en servicio de la grúa-torre. La grúa-torre no podrá estar en funcionamiento sin tener cumplimentado el registro de la puesta en servicio de la grúa por parte de la Comunidad de Madrid.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia presentada por UTE NSC para AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DEL ACC DE MADRID consistente en la CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SALA DE CONTROL, en la parcela sita en CTRA DE LA BASE - ACC MADRID – ENAIRE. (42477 - LO-2023 / 159)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **UTE NSC**, en fecha **13/09/2023** y nº **42477 (LO-2023 / 159)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DEL ACC DE MADRID** consistente en la **CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SALA DE CONTROL**, en la parcela sita en **CTRA DE LA BASE - ACC MADRID - ENAIRE**, (Rfª.Catastral: 28148A004000770001ZD).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, que conforme al PGOU vigente, aprobado el 6 de Mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de Marzo de 2001, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZU-M, zonas militares.

Que dicha Ordenanza regula la edificación de terrenos clasificados de uso estratégico militar.

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por el Ingeniero Aeronáutico D. LORENZO PALOMO FERNANDEZ visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos, con fecha 22 de Marzo de 2023, y con un presupuesto de ejecución material de 18.277.224,09€, incluido Seguridad y Salud.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo técnico anterior visado en el COIAE, con la misma fecha de visado y dentro del mismo expediente, con un presupuesto de ejecución material de 147.691,96 €.

Que se presenta como dirección facultativa de las obras al arquitecto D. ANDONI GARRAN FERNANDEZ, visada en el COAM, con fecha de visado colegial del 20 de Agosto de 2023.



Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por la arquitecta técnica D^a. ALBA DE CASTRO CAMARA, con visado en el COAATM, con fecha 22 de Enero de 2024.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo Técnico redactor del proyecto, con la misma fecha de visado y dentro del mismo expediente, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	2773.33	5 (mínimo 100 €)	13.866,65 €
Nivel II	2431.14	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem=2.267,30)	36.467,71 €
	Total:		50.334,36 €

Que se presenta Estudio Geotécnico realizado en el ámbito de esta parcela, realizado por la empresa ADAMAS CONTROL Y GEOTECNIA y suscrito por el geólogo D.RAUL MARTIN CORDERO, visado en el COIAE, con la misma fecha de visado y dentro del mismo expediente.

Que la edificación planteada tendrá una actividad relacionada con el Control de la Navegación Aérea y usos asociados a la misma.

Que el proyecto recoge las obras necesarias para la construcción de un nuevo edificio que se anexionara al existente, compartiendo su uso. Igualmente se procederá a la demolición parcial de zonas del edificio existente y al acondicionamiento de varias zonas del edificio existente, que se reformaran adaptándolas al uso y al nuevo edificio.

Se aporta separata de urbanización de los espacios exteriores, dejando totalmente acondicionado el espacio exterior de la parcela. Se incluye la construcción de una pasarela de comunicación.

La actuación propuesta no merma ninguna de las condiciones de dotación urbanística, exigibles al edificio existente

Las superficies contempladas en proyecto y que conforman la actuación son:



Actuación		Usos	Sup. Construida
Edificación nueva	Planta Sótano	Cuartos de instalaciones	548,15 m2
	Planta Semisótano	Taquillas/aseos/salas/despachos/ acceso desde exterior/sala de control	3.508,75 m2
	Planta Baja	Usos administrativos / comunicación con edificio existente / sala de control (doble altura)	2.850,71 m2
	Planta Primera	Distribución y escalera	86,26 m2
	Planta Segunda	Distribución y escalera	86,26 m2
	Planta Tercera	Distribución y escalera	86,26 m2
Demoliciones	Edificio existente	Planta Baja	119,11 m2
Reforma	Edificio existente	Planta Sótano y Planta Baja	1.428,63 m2

La actividad de los nuevos espacios creados, esta englobada en una actividad, por lo que se deberá tramitar una actualización de la licencia de funcionamiento incorporando las nuevas dependencias.

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la ampliación del edificio del ACC de Madrid, consistente en la construcción de una nueva "Sala de Control", en el Centro de Tránsito Aéreo de ENAIRE, en la parcela AR BASE AÉREA.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **18.129.532,13€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

El proyecto incluye una actuación sobre el arbolado existente. Se deberá contar para cualquier actuación sobre dicho arbolado con la aprobación del departamento de Medio Ambiente de este Ayuntamiento

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **50.334,36€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la calle MARGARITAS, 2 - LOCAL 3. (52654 - LO-2023 / 191)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ROMAN BOGDAN MIHAI**, en fecha **23/11/2023** y nº **52654 (LO-2023 / 191)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la calle **MARGARITAS, 2 - LOCAL 3**, (Rfª.Catastral: 9692303VK5799S0003XA).

Incoado el oportuno expediente se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2019 se aprobó el cambio de uso.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/08/2020 se aprobó licencia de obra para el acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso, (expediente 16882/20 – OM108/20)

Que se ha solicitado la misma licencia de obra debido a que el plazo de la otorgada en 2020 expiró y no se realizaron las obras.

Que se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se indica que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución de local a vivienda, redactado por el arquitecto técnico D. Pedro Ranz, visado por el COAT de Madrid el 21/07/2020.

Se acompaña Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras ejecutadas para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **vivienda es de 40 m2.**

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada y del entorno, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica., con un peto mínimo de 0,95 m.**

El color de la carpintería será como el de la edificación en la que se ubica y las rejas serán en sentido vertical, a fin de evitar la escalada a las viviendas superiores.

CGR NIVEL II 3.56 m3 x 15 €/m3 = 53,40 €

A fin de garantizarla correcta gestión de residuos de demolición y construcción se depositará una fianza de 150 € (mínimo establecido). A este respecto, **existe una fianza depositada en fecha 27/08/2020**, para la misma obra y por el mismo concepto e importe (150€), por lo que la gestión de los residuos para esta obra quedaría garantizada con aquella.

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 17.684 €.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, con aportación de plano justificativo.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A DOS VIVIENDAS POR CAMBIO DE USO, en la calle MANUEL SANDOVAL, 2 - LOCAL 1. (55507 - LO-2023 / 198)



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARRIDO**, en fecha **13/12/2023** y nº **55507 (LO-2023 / 198)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A DOS VIVIENDAS POR CAMBIO DE USO**, en la calle **MANUEL SANDOVAL, 2 - LOCAL 1**, (Rfª.Catastral: **9290603VK5799S0106HJ**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo.

Con fecha 25/03/2022, se emite Manifiesto de conformidad del cambio de uso de local a dos viviendas.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Manuel Aranda y D. Oscar Abril, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por los mismos técnicos, sin visar.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local existente de 134 m2 construidos (según proyecto), en dos viviendas:

- Vivienda A- 61,45 m2.
- Vivienda B- 72,55 m2

con acceso desde el exterior, conforme a las normativas urbanísticas de aplicación y al CTE.

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, debiendo aportar plano.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada y del entorno, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

La carpintería y cerrajería que deberá mantener el mismo RAL del edificio y las verjas irán en sentido vertical, a fin de evitar la escalada a las viviendas superiores.

Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un

radio de 250 m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.

Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento es: 3.721,25 €

Uso aparcamiento- Valor Base $212.64 \times 0.7 = 148.85 \text{ €/m}^2$

$25 \text{ m}^2 \times 148,85 \text{ €/m}^2 = 3.721,25 \text{ €}$

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 55.787,55 €.

GCR NIVEL II $21,83 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 327,45 \text{ €}$

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 327,45€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO, en la calle SEGOVIA, 21 - BAJO A. (55511 - LO-2023 / 199)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **EULOGIO GARCÍA ASTUDILLO**, en fecha **14/12/2023** y nº **55511 (LO-2023 / 199)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la calle **SEGOVIA, 21 - BAJO A**, (Rfª.Catastral: **9592628VK5799S0001RO**).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 22/11/2023, se emitió Manifiesto de Conformidad para el cambio de uso solicitado.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Luis García Somavilla, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico, sin visar.

Se presenta acreditación profesional expedida por el COAM.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **vivienda** es de 50,64 m2, según proyecto. **El acceso se realiza desde el portal.**

Se dará cumplimiento al CTE-DB-HS 3, Calidad de aire interior, Pto. 3.1. Condiciones generales de los sistemas de ventilación en vivienda, debiendo aportar plano.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

$CGR\ NIVEL\ II\ 2\ m^3\ x\ 15\ €/m^3 = 30\ €$

Se estima, a efectos de tasas e impuestos municipales, un presupuesto de ejecución material de 20.410,98€.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **150€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.



Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se presenta para su aprobación el “Plan estratégico de subvenciones 2024” que recoge los objetivos que se pretenden alcanzar con las diferentes actuaciones en materia de subvención que se van a llevar a cabo durante este año.

Los fundamentos jurídicos se encuentran en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la cual introduce este Plan como un instrumento de planificación y evaluación de políticas de fomento para mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

A este fin responde este documento, que ha sido confeccionado por todas las áreas y unidades administrativas responsables y que tiene un horizonte temporal de 3 años. En él se recogen las diferentes líneas de actuación con las cuales se pretenden alcanzar los objetivos estratégicos y específicos definidos en cada una de ellas.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias conforme a lo dispuesto en el art.127.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

- 1- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones 2024.
- 2- Y dar traslado, en caso de aprobación, a los departamentos correspondientes a los efectos del cumplimiento de los requisitos de publicidad exigida por la legislación vigente.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV). Ver fecha y firma en margen.”



2024



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plan estratégico de Subvenciones 2024

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ



Índice

PREÁMBULO	269
<i>Consideraciones previas</i>	269
<i>Normativa de aplicación</i>	270
<i>Naturaleza jurídica</i>	272
<i>Competencia</i>	272
ÁMBITO SUBJETIVO	273
ÁMBITO TEMPORAL	273
LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES	273
<i>Objetivos generales</i>	274
<i>Principios reguladores</i>	274
<i>Líneas estratégicas de actuación</i>	275
<i>Procedimiento de concesión de las subvenciones</i>	275
<i>Igualdad entre mujeres y hombres</i>	276
COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN	276
CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ESTRATEGIA	277
DESARROLLO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y SUBVENCIONES A REALIZAR	277
ANEXO	iError! Marcador no definido.

PREAMBULO

Consideraciones previas

La aprobación de este Plan estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que obedece al objetivo de someter la actividad subvencional de la Corporación a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, y buena gestión.

La Ley General de subvenciones en su artículo 8 introduce la figura del Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de planificación y evaluación de políticas de fomento para mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, fijando la obligación que tienen los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones de concretar, con carácter previo, en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su

concesión, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Normativa de aplicación

El ámbito objetivo del presente Plan viene dado por aquellas actuaciones del Ayuntamiento de TORREJON DE ARDOZ que, encuadradas en la actividad pública de fomento, reúnen las características descritas en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Se aprueba este Plan Estratégico en aplicación de lo preceptuado en el art.8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que lo convierte en un requisito previo a la concesión de cualquier subvención:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Para la determinación del contenido mínimo de este Plan Estratégico se ha tenido en cuenta el art.12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

“Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) *Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.*

b) *Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*

- 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.*
- 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*
- 3.º Plazo necesario para su consecución.*
- 4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.*
- 5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.*

c) *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.*

d) *Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.*

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) *Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.”*

Además, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 6.2, establece *“Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.”*

Naturaleza jurídica

El artículo 12.4 del Reglamento de Subvenciones señala que *“Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones para la administración; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”*

Por tanto, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las correspondientes ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Competencia

TORREJON DE ARDOZ al ser un municipio de gran población entraría dentro de las directrices reguladas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.



Siendo el Plan estratégico de subvenciones un acto de desarrollo de gestión económica, la aprobación del mismo será competencia de la Junta de Gobierno según lo dispuesto en el artículo 127.1 apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de este Plan estratégico, al amparo de lo preceptuado por el artículo 8 en relación con el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo constituye:

- EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ
- Su Sociedad de Capital Municipal, La EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, S.L

A esta última, como ente dependiente de la entidad local de TORREJON DE ARDOZ se refiere el art.3.2 cuando habla del sometimiento a la Ley General de Subvenciones.

“Deberán asimismo ajustarse a esta ley las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas”

ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal de este Plan estratégico se propone con un horizonte a medio plazo correspondiendo este marco con los ejercicios de 2024 a 2026. No obstante, el Ayuntamiento se compromete a realizar una actualización anual, con la aprobación de la Junta de Gobierno, del anexo correspondiente de las líneas específicas en cada uno de los ejercicios, una vez aprobados los presupuestos. Este Plan entrará en vigor en el año 2024, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre del 2026, sin perjuicio de la revisión anual del mismo en función de los resultados derivados del seguimiento de su implementación.

LINEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Objetivos generales

La misión de este Plan y del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ es la de promover, impulsar y potenciar la participación ciudadana en los diferentes ámbitos sociales que conforman nuestra vecindad, apoyando económicamente la labor y los proyectos asociativos, culturales y de interés social, así como propiciando la inclusión a todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social. Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios anteriores. Los objetivos fundamentales de este plan serán:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Principios reguladores

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de:

- Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las
- a) normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias figurando nominativamente en los presupuestos, con carácter previo.
 - b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia.
 - c) Igualdad y no discriminación entre los distintos sectores y los diferentes colectivos.
 - d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo los requisitos de la normativa sobre la materia.

- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- g) La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Líneas estratégicas de actuación

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública, de interés social, o de promoción de finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran las actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana.

Con respecto a los objetivos generales dispuestos anteriormente, el Ayuntamiento ha establecido las siguientes líneas de estrategia de actuación en las cuales se recogerán las subvenciones a otorgar por este:

Línea estratégica 1: Promoción del deporte

Línea estratégica 2: Asociacionismo, participación ciudadana y movilidad

Línea estratégica 3: Dinamización cultural, educación y empleo

Línea estratégica 4: Acción social e igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Las cuantías recogidas en las distintas líneas estratégicas, señaladas en el anexo, estarán recogidas en el correspondiente presupuesto anual del Ayuntamiento para cada ejercicio. La realización y concesión de estas subvenciones quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de estas mismas en el presupuesto.

Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las subvenciones se concederán en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, las subvenciones que figuren como nominativas en el anexo posterior y en los presupuestos municipales, podrán concederse mediante concesión directa. Para

aquellos supuestos en los que, de acuerdo a la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse otro, de acuerdo a la legislación vigente, y previa justificación correspondiente.

En la correspondiente convocatoria de cada subvención, deberá recogerse el procedimiento adecuado para su otorgamiento, el cual deberá de ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa vigente.

Igualdad entre mujeres y hombres

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incorpora en el presente Plan Estratégico el principio de igualdad entre mujeres y hombres, de manera que en las convocatorias de las subvenciones municipales se exigirá la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los proyectos presentados, y se evitará el uso de cualquier expresión sexista o discriminatoria directa o indirecta a ninguna persona por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes, que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Las empresas que soliciten una subvención, presentarán el Plan de Igualdad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como el cumplimiento con la obligatoriedad de su registro, según el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; Además garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.

COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente plan quedaran condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ESTRATEGICO

El control económico financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento se realizará en las condiciones establecidas en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en la Ley General de Subvenciones 38/2003.

El control y seguimiento del plan se realizará anualmente por el servicio de intervención municipal. Finalizada la vigencia y antes de la elaboración del siguiente, se presentará por parte de cada uno de los Departamentos y Organismos gestores de las Subvenciones una memoria justificativa en la cual analizarán los siguientes puntos:

- Informe de la ejecución presupuestaria de las aplicaciones del presupuesto destinadas a subvenciones
- Relación detallada de todas las subvenciones concedidas, así como de su importe en cada uno de los programas de subvenciones establecidos
- Evaluación de las líneas estratégicas establecidas en el Plan, con el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados en el mismo.

El Plan estratégico podrá ser revisado para modificar y actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos, actualizar los importes de las líneas e incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos programados.

DESARROLLO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y SUBVENCIONES A REALIZAR

Anexo al presente Plan, se desarrollan las líneas estratégicas señaladas anteriormente, en las cuales se desarrollan los objetivos estratégicos y específicos de cada una de ellas, así como su dotación económica para el año 2024 y las previsiones para el 2025 y 2026.

Anualmente se aprobará, en el marco de este plan estratégico, las actualizaciones que se vayan realizando con respecto al mismo para los años previstos, una vez que se haya aprobado el presupuesto municipal para cada ejercicio.

Línea estrategia: Promoción al deporte	
Objetivo estratégico	Apoyar, difundir y promocionar al conjunto de la ciudadanía la práctica deportiva dentro de nuestro municipio, incentivando su realización como medida para la mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con las diferentes entidades y federaciones deportivas, así como promoviendo el crecimiento y mejora de las diferentes clubes y federaciones.
Objetivos específicos	1. Apoyo a la celebración de grandes eventos deportivos dentro de nuestro municipio, y promocionar los clubes deportivos de más alto nivel de nuestra localidad.
	2. Incentivar la práctica deportiva en diversas disciplinas.
	3. Promocionar las competiciones deportivas locales y federadas para las entidades deportivas de base o formación.
	4. Suscribir convenios de colaboración con entidades deportivas para la realización de diferentes actividades, así como la mejora de sus instalaciones.

<i>Plazo de ejecución</i>	Convocatoria anual
<i>Fuentes de financiación</i>	El presupuesto municipal, el cual podrá ser completado con otras aportaciones públicas o privadas.
<i>Costes económicos</i>	Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el presupuesto que ascienden a un total de 1.102.813,53 €.
<i>Procedimiento de concesión</i>	Concurrencia competitiva y convenios nominativos.

ANEXO
LINEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS Y LÍNEAS ESPECÍFICAS PARA EL
EJERCICIO 2024 Y PREVISIONES 2025-2026





Línea estratégica: promoción al deporte						
Aplicación Presupuestaria		2024	Previsión 2025	Previsión 2026	Modalidad	Pago y justificación
60	34100	48900	291.000,00 €	291.000,00 €		
			Convenios difusión imagen deportiva			
60	34100	48900	120.000,00 €	120.000,00 €	Nominativa	Pospagable
60	34100	48900	75.000,00 €	75.000,00 €	Nominativa	Pospagable
60	34100	48900	15.000,00 €	15.000,00 €	Nominativa	Pospagable
60	34100	48900	20.000,00 €	20.000,00 €	Nominativa	Pospagable
60	34100	48900	15.000,00 €	15.000,00 €	Nominativa	Pospagable
60	34100	48900	15.000,00 €	15.000,00 €	Nominativa	Pospagable
60	34100	48900	11.000,00 €	11.000,00 €	Nominativa	Pospagable
60	34100	48900	20.000,00 €	20.000,00 €	Nominativa	Pospagable
60	34100	48901	115.200,00 €	115.200,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable
			Subvenciones entidades deportivas			
60	34100	48902	676.108,00 €	676.108,00 €		
			Convenios Promoción deportiva			
60	34100	48902	338.000,00 €	338.000,00 €	Nominativa	Prepagable
60	34100	48902	49.000,00 €	49.000,00 €	Nominativa	Prepagable
60	34100	48902	58.000,00 €	58.000,00 €	Nominativa	Prepagable
60	34100	48902	211.108,00 €	211.108,00 €	Nominativa	Prepagable
60	34100	48904	20.505,53 €	20.505,53 €		
			Subvenciones a otras entidades deportivas			
60	34100	48904	3.203,60 €	3.203,60 €	Nominativa	Pospagable
60	34100	48904	5.431,93 €	5.431,93 €	Nominativa	Pospagable
60	34100	48904	3.920,00 €	3.920,00 €	Nominativa	Pospagable
			Club deportivo elemental Parque Cataluña			
60	34100	48904	7.950,00 €	7.950,00 €	Nominativa	Pospagable
			Total Línea estratégica	1.102.813,53 €		
				1.102.813,53 €		



Línea estratégica: Asociacionismo, participación ciudadana y movilidad	
Objetivo estratégico	Incentivar el desarrollo de las distintas asociaciones lúdicas y socioculturales, así como promover la participación ciudadana en la vida política, económica, social y cultural de nuestro municipio.
Objetivos específicos	1. Apoyar el mantenimiento y la actividad de las asociaciones vecinales en atención a su importancia y su papel en la representación y defensa de los intereses generales de los vecinos.
	2. Fortalecer el tejido asociativo juvenil a través del apoyo a las diferentes asociaciones juveniles y la realización de diferentes actividades educativas y culturales.
	3. Incentivar la participación ciudadana en las distintas actividades y eventos que realiza el ayuntamiento haciendo partícipes a los vecinos de la vida municipal.
	4. Facilitar la movilidad de nuestro municipio haciendo la ciudad más accesible y fomentando el uso de transportes menos contaminantes.
	5. Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad en los diferentes distritos y barrios.

<i>Plazo de ejecución</i>	Convocatoria anual
<i>Fuentes de financiación</i>	El presupuesto municipal, el cual podrá ser completado con otras aportaciones públicas o privadas.
<i>Costes económicos</i>	Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el presupuesto que ascienden a un total de 96.877,82 €.
<i>Procedimiento de concesión</i>	Concurrencia competitiva y convenios nominativos.

Línea estratégica: Asociacionismo, participación ciudadana y movilidad						
Aplicación Presupuestaria		2024	Previsión 2025	Previsión 2026	Modalidad	Pago y justificación
10	43300 48000	22.422,34 €	20.422,34 €	20.422,34 €		
	Ayudas y premios					
10	43300 48000	9.612,00 €	9.612,00 €	9.612,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
	Campaña de compras navideñas					
10	43300 48000	8.810,34 €	8.810,34 €	8.810,34 €	Concurrencia competitiva	Pospagable
	Otros premios y subvenciones					
10	43300 48000	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	Nominativa	Prepagable
	Convenio Asociación Parados Torrejón					
40	33410 48000	13.225,00 €	13.225,00 €	13.225,00 €		
	Subvenciones juventud					
40	33410 48000	2.625,00 €	2.625,00 €	2.625,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
	Concurso Mariipuri Express					
40	33410 48000	735,00 €	735,00 €	735,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable
	Torremusic					
40	33410 48000	9.865,00 €	9.865,00 €	9.865,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
	Subvenciones asociaciones juveniles					
100	44100 42390	60.030,48 €	60.030,48 €	60.030,48 €	Nominativa	Prepagable
	Convenio Renfe					
060	13203 48000	1.200,00	1.200,00	1.200,00	Concurrencia competitiva	Pospagable
	Premios y ayudas educación vial					
Total Línea estratégica		96.877,82 €	94.877,82 €	94.877,82 €		



Línea estrategia: Dinamización cultural, Educación y Empleo	
Objetivo estratégico	Fomento y difusión de actividades de utilidad pública e interés social con fines de carácter social, educativo e inserción laboral.
Objetivos específicos	1. Potenciar el interés por la fotografía, creación artística, y las artes plásticas, así como dotar a nuestra localidad de diferentes obras contemporáneas y de obras relativas como fondo documental.
	2. Contribuir y dar a conocer a los diferentes artistas locales e impulsar la cultura dentro de nuestra ciudad.
	3. Cuidar y proteger el patrimonio cultural de nuestra ciudad a través de las diferentes actividades festivas y culturales y animando a la participación ciudadana en todas las actividades realizadas por Ayuntamiento enriqueciendo el patrimonio municipal.
	4. Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la competitividad de las empresas y el mantenimiento del empleo, así como apoyar a las diferentes plataformas existentes relacionadas con el fomento del empleo.
	5. Financiación de los proyectos promovidos en el ámbito local para la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación, que incluyan la realización de itinerarios de contenido formativo dirigidos a la inserción de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos vulnerables.
Plazo de ejecución	Convocatoria anual
Fuentes de financiación	El presupuesto municipal, el cual podrá ser completado con otras aportaciones públicas o privadas.
Costes económicos	Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el presupuesto que ascienden a un total de 491.359,00 €.
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva y convenios nominativos.

Linea estratégica: Dinamización cultural, educación y empleo									
Aplicación Presupuestaria		2024	Previsión 2025	Previsión2026	Modalidad	Pago y justificación			
110	32000	48000	40.284,00 €	40.284,00 €					
		Subvenciones educación	40.284,00 €	40.284,00 €					
110	32000	48000	4000,00 €	4.000,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable			
		Muestra de Teatro escolar	4000,00 €	4.000,00 €					
110	32000	48000	1.500,00 €	1.500,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable			
		Muestra Escolar Música	1.500,00 €	1.500,00 €					
110	32000	48000	10.916,00 €	10.916,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable			
		Convocatoria Subvenciones AMPA	10.916,00 €	10.916,00 €					
110	32000	48000	23.868,00 €	23.868,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable			
		Subvenciones a los centros escolares sostenidos con fondos públicos	23.868,00 €	23.868,00 €					
140	33400	48001	63.900,00 €	63.900,00 €	Nominativa	Prepagable			
		Convenio Banda de Música	63.900,00 €	63.900,00 €					
140	32000	48001	47.300,00 €	47.300,00 €	Nominativa	Pospagable			
		Convenio Uned	47.300,00 €	47.300,00 €					
140	33000	48000	8.000,00 €	8.000,00 €					
		Premios y Ayudas	8.000,00 €	8.000,00 €					
140	33000	48000	1.000,00 €	1.200,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable			
		Premio certamen fotografía	1.000,00 €	1.200,00 €					
140	33000	48000	2.000,00 €	2.800,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable			
		Certamen de cortometrajes "Reyes Abades"	2.000,00 €	2.800,00 €					
140	33000	48000	3.000,00 €	3.000,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable			
		Premio certamen nacional de pintura	3.000,00 €	3.000,00 €					
140	33000	48000	1.000,00 €	1.000,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable			
		Certamen literario de narrativa mujeres – Mujer al viento	1.000,00 €	1.000,00 €					
50	33000	48000	256.875,00 €	256.875,00 €	Nominativa	Prepagable			
		Subvenciones a entidades culturales	256.875,00 €	256.875,00 €					
50	33000	48000	8.575,00 €	8.575,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable			
		Decoración iluminación de viviendas	8.575,00 €	8.575,00 €					

Elisa Rodaligo Gómez (1 de 2)
SEC. Secretarías en funciones
Fecha firma: 14/02/2024 9:42:30
HASH: D17A0403352CEB2640C94687D08FADE12E51C4DB

Alejandro Navarro Prieto (2 de 2)
Alcalde
Fecha firma: 14/02/2024 10:21:30
HASH: D17A0403352CEB2640C94687D08FADE12E51C4DB

50	33000	48000	Exposición de belenes	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable
50	33000	48000	Cabalgata de reyes	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable
50	33000	48000	Convenio asociación cultural gigantes y cabezudos	16.000,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €	Nominativa	Prepagable
50	33000	48000	Subvención a entidades culturales, escénicas y artes plásticas	219.800,00 €	219.800,00 €	219.800,00 €	219.800,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
50	33000	48000	Otras Subvenciones	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable/Pospagable
010	24100	48000	Pacto Local	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	Nominativa	Prepagable
010	24100	48000	Unión General de Trabajadores	37.500,00 €	37.500,00 €	37.500,00 €	37.500,00 €	Nominativa	Prepagable
010	24100	48000	Unión Comarcal de Empresarios	37.500,00 €	37.500,00 €	37.500,00 €	37.500,00 €	Nominativa	Prepagable
			Total Línea estratégica	491.359,00 €	491.359,00 €	491.359,00 €	491.359,00 €		

Línea estratégica: Acción social e igualdad efectiva entre mujeres y hombres	
Objetivo estratégico	Ayudar, proteger y concienciar a todos los ciudadanos del municipio de los diferentes ámbitos y sectores sociales, realizando labores de forma directa o a través de las diferentes asociaciones especializadas, para conseguir mejorar la calidad de vida de todos los vecinos.
Objetivos específicos	1. Promoción del bienestar de las personas mayores de Torrejón de Ardoz, con actuaciones que garantizan el derecho a vivir dignamente, a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar, y en la relación del individuo con su entorno.
	2. Promoción de la igualdad efectiva, educación en la igualdad, y la corresponsabilidad en diversos ámbitos como la realidad social, cultural y artística, desarrollada a través de las diversas asociaciones para la mujer, así como apoyando a través del ayuntamiento la auto realización de la mujer a través de diversas actividades culturales.
	3. Impulsar actividades encaminadas a fomentar el conocimiento e intercambio cultural y social entre las diferentes regiones.
	4. Mejora de la calidad de los vecinos y fortalecimiento de una red sociolaboral en condiciones de igualdad a favor de los colectivos más vulnerables.
	5. Fomentar la realización de actividades dirigidas a colectivos vulnerables asentando en el municipio una gran red de asociaciones especializadas para las diferentes necesidades sociales.
	6. Desarrollo de actuaciones que mejoren la salud pública de los ciudadanos del municipio, haciendo hincapié en cuestiones de contaminación atmosférica.
	7. Romper con las barreras arquitectónicas en viviendas particulares y edificios mejorando la calidad de vida de los vecinos.
Plazo de ejecución	Convocatoria anual
Fuentes de financiación	El presupuesto municipal, el cual podrá ser completado con otras aportaciones públicas o privadas.
Costes económicos	Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el presupuesto que ascienden a un total de 2.084.920,00 €.
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva y convenios nominativos.

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
 Código para validación: B1DLN-3F1ZT-NSJb9
 Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 38/65



Línea estratégica: acción social e igualdad						
Aplicación Presupuestaria		2024	Previsión 2025	Previsión 2026	Modalidad	Pago y justificación
110	23100 48001	1.008.620,00 €	1.008.620,00 €	1.008.620,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
80	23100 48001	55.000,00 €	55.000,00 €	55.000,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
80	23100 48001	85.000,00 €	85.000,00 €	85.000,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
80	23100 48001	273.620,00 €	273.620,00 €	273.620,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
80	23100 48001	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
80	23100 48001	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
80	23100 48001	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	Concurrencia competitiva	Postpagable





80	23100	48001	Apoyo a mejora condiciones de habitabilidad, y conservación de vivienda habitual	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
80	23100	48001	Otras ayudas sociales	172.000,00 €	172.000,00 €	172.000,00 €	172.000,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
110	23100	48003	Subvención teleasistencia	220.000,00 €	220.000,00 €	220.000,00 €	220.000,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable
50	23102	48000	Subvenciones y ayudas concejalía de igualdad	49.300,00 €	49.300,00 €	49.300,00 €	49.300,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
50	23102	48001	Ayudas víctimas de violencia de género	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable
20	33400	48001	Premios Teatro	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable
80	23100	48002	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro	745.000,00 €	745.000,00 €	745.000,00 €	745.000,00 €	Concurrencia competitiva	Pospagable
80	23100	48002	Apoyo asociaciones sin ánimo de lucro	432.632,00 €	432.632,00 €	432.632,00 €	432.632,00 €	Concurrencia competitiva	Prepagable
80	23100	48002	Convenio Caritas diocesanas	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	Nominativa	Prepagable
80	23100	48002	Convenio Cruz Roja gestión albergue	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	Nominativa	Prepagable

80	23100	48002	Convenio Acción solidaria ASTI	12.656,00 €	12.656,00 €	12.656,00 €	Nominativa	Prepagable
80	23100	48002	<u>Fundación grandes amigos</u>	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	Nominativa	Posopagable
080	23100	48002	Convenio Hermanamiento BIR-GANDUZ. Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	Nominativa	Prepagable
80	23100	48002	Otras subvenciones	109.712,00 €	109.712,00 €	109.712,00 €	Concurrencia Competitiva	Posopagable
<u>Total Línea estratégica</u>				2.084.920,00 €	2.084.920,00 €	2.084.920,00 €		

14º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local en referencia al acceso a registro de la propiedad de escritura de segregación y adquisición en detrimento de la superficie registral de la actual finca 80.098.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 4 de diciembre de 2023 con nº de registro de entrada 54237, D. Jesús Morales Mínguez presenta escrito en esta Administración donde pone de manifiesto que en fecha 26 de diciembre de 1985, adquirieron finca de 490,97m² que se segregaba de la registral 29.054 del registro de la propiedad nº 1 de Torrejón de Ardoz, sin embargo advierte el solicitante que por error dicha escritura no tuvo acceso a dicho Registro de la Propiedad, y en la actualidad su finca consta incluida en la registral 80.098 que resultó a posteriori cedida al Ayuntamiento como resto de finca matriz de la citada 29.054 para viales públicos, solicitando en el citado escrito que se rectifique la citada cesión excluyendo los 490,97m² que ya habían sido segregados y vendidos con anterioridad, a los efectos de su inscripción independiente.

A este respecto, se ha emitido informe por la titular del Área de Patrimonio del que se desprende que consultados los antecedentes citados por el interesado y los archivos municipales se constata:

“- *Que en escritura autorizada en fecha 10 de enero de 2003 ante el notario de Valencia D. Francisco Sapena Davo, con nº 41 de su protocolo, Dña. Maria Luisa Domingo Riva cede al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el resto de finca matriz de la registral 20.054 destinada al trazado de viales públicos.*

- *Que dicha cesión es aceptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2005, que posteriormente es elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de esta localidad D. José Hornillos Blasco, en fecha 21 de diciembre de 2006 y nº 2803 de su protocolo.*

- *Que como resultado de la cesión referenciada del resto de finca matriz 20.054 surge la finca 80.098, en cuya descripción se advierte: **Parcela de Terreno destinada a viales, denominados CALLEJON DE SILICIO**, con una superficie de 2.879,40m². Linda, frente: Cl. Silicio; derecha, izquierda y fondo con naves industriales que tienen su frente a dicho callejón.*

- *Que el interesado aporta fotocopia de escritura de compraventa de fecha 26 de diciembre de 1985, por la que adquiere finca de 490,97m² que se segregaba de la registral 20.054 del registro de la propiedad nº 1 de Torrejón de Ardoz, cuya situación*

coincide con la parcela catastral con referencia 0676838VK6707N0001GS; solicitado certificado catastral de la misma, como titulares de esta aparecen D. Jesus Morales Mínguez y D. Agustín Morales Mínguez, y advierte de construcción realizada en el año 1981 de superficie 558m², en platas 0 y 1, y usos industrial, oficinas y almacén.”

El citado informe concluye que queda acreditado **que la catastral 0676838VK6707N0001GS nunca ha formado parte física de la registral 80.098, que, dada su descripción, y con independencia de su superficie, se circunscribe únicamente al mencionado vial público “callejón cl. Silicio”, manifestando que además que este Ayuntamiento nunca ha tomado posesión de la citada catastral de la cual se vienen emitiendo recibos del Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana a nombre de sus titulares catastrales.**

A la vista de la documentación señalada y el informe jurídico referenciado, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo:

Autorizar al interesado para promover acceso a registro de la propiedad de la escritura de segregación y adquisición de fecha 26 de diciembre de 1985, por la que adquiere finca de 490,97m² de conformidad con la parcela catastral 0676838VK6707N0001GS en detrimento de la superficie registral de la actual finca 80.098, de titularidad municipal, que quedar circunscrita al denominado Callejón Silicio destinado a vial público.

No obstante, se hace constar que la titularidad registral que se le atribuya a la citada parcela catastral una vez acceda a registro la referida escritura de segregación y adquisición resultará de las comprobaciones que respecto al tracto sucesivo se realicen por parte del Registro de la Propiedad competente; así mismo se advierte que cualquier gasto que derive de las actuaciones que promueva el interesado para la inscripción que pretende, serán sin exclusión a su costa.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

15º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local relativa a la Convocatoria del VIII Certamen nacional de fotografía “Ciudad de Torrejón” para el ejercicio 2024. (Código: 2024/2024/3/640807/000)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con el objeto de potenciar el interés por la fotografía y la creación artística, así como la adquisición de obra contemporánea y relativa a nuestra localidad como fondo

documental, en los términos del informe técnico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo:

1. Aprobar las bases específicas del VIII Certamen nacional de fotografía “Ciudad de Torrejón de Ardoz” en el año 2024 en el ámbito de la Concejalía de Cultura, que se acompañan como anexo a este acuerdo
2. Aprobar la convocatoria del referido certamen, según Informe de Intervención de fecha 31 de enero de 2024 con código de verificación:M7R7R-6L20F-G6L5P

El crédito máximo destinado por parte de la concejalía ascenderá a:

- Mil doscientos euros (1.200€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.33000.48000 denominada “PREMIOS Y AYUDAS”.

BASES PARA LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL VIII CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFÍA “CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. CONCEJALÍA DE CULTURA (CÓDIGO:2024/2024/3/640807/000)

La legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre. General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria del Certamen de fotografía “Ciudad de Torrejón de Ardoz” del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el fomento e incentivación de la creación, así como la promoción de los/as artistas, en su modalidad de Fotografía, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.



Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto para el año 2024, aplicación presupuestaria denominada **“PREMIOS Y AYUDAS” número 140.33000.48000**, por importe máximo de mil doscientos euros (1.200,00 €).

De conformidad con el RD 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según su art. 75.2, todos los premios objeto de esta convocatoria están sujetos a retención fiscal.

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiarios/as de los premios regulados en esta convocatoria, los/as artistas mayores de edad en el momento de la inscripción, españoles/as o extranjeros/as que sean residentes en España.

Artículo 5.- Obras: temática, características, presentación y plazos

- Las obras sólo podrán ser presentadas por sus propios/as autores/as.
- La temática y la técnica serán libres, admitiendo fotografías en blanco y negro, y color.
- No se admitirán trabajos creados con inteligencia artificial. La organización podrá solicitar el fichero raw o cualquier otra prueba de la obra presentada.
- No se admitirán trabajos que atenten contra la dignidad de las personas, derechos y/o libertades fundamentales.
- Cada autor podrá presentar un máximo de 2 fotografías que deberán no haber sido premiadas en otros certámenes, ni encontrarse pendientes de fallos en cualquier otro concurso.
- No podrán presentar obra los/as ganadores/as del Premio Único de certámenes anteriores.
- Los/as participantes declaran ser los/as autores/as y propietarios/as de las fotografías presentadas, que no existen derechos a terceros dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril) y las fotografías se han realizado con las condiciones requeridas por la LOPD (Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de carácter personal), exonerando al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de cualquier tipo de responsabilidad, así como de contar con la autorización y/o permiso de las personas que pudieran aparecer en ellas, haciéndose responsables legales del incumplimiento de estos derechos de autor e imagen. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la exclusión del participante y la imposibilidad de participar en futuras ediciones del certamen con devolución del premio en su caso.

Forma de presentación de las obras y documentación

- La inscripción se realizará telemáticamente a través de la web www.mundoarti.com, cumplimentando todos los campos requeridos de **datos personales (plica) y ficha técnica de las fotografías** incluido en el apartado *“Descripción.”*

“Descripción”: Indicar exclusivamente los siguientes datos:

- metadatos de la imagen.
 - fecha de realización.
 - impresión de la imagen: brillo o mate (en caso de ser seleccionada).
 - Indicar si es autor@ LOCAL: reside, trabaja o colectivo fotográfico local al que pertenece.
- DNI o pasaporte escaneado por ambas caras
 - Imágenes de las obras en formato JPG con un tamaño mínimo de 3000px en el lado corto, una resolución de 300 ppp y un tamaño entre 2Mb y 5 Mb.
 - El nombre del archivo será el título de la obra, no debiendo aparecer ningún distintivo personal tal como marcas de agua.
 - Los autores locales deberán justificar, si residen, trabajan o pertenecen a algún colectivo fotográfico local.
 - Una vez finalizado el proceso de presentación se confirmará su correcta inscripción.
 - El plazo de presentación de obras se extiende desde el día siguiente de su publicación en el BOCM hasta las **14:00 horas del 22 de abril de 2024** (hora peninsular).
 - La concejalía de Cultura declina cualquier responsabilidad por el eventual deterioro, pérdida, o cualquier circunstancia que pudiera ocurrir durante el desarrollo del certamen.

Artículo 6.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

- **Premio único: 600 €**
- **3 accésits locales de 200 €,** cada uno, a las mejores fotografías

Los accésits locales se concederán a participantes que residan, trabajen o formen parte de alguna de las asociaciones fotográficas del municipio. En caso de no residir en Torrejón de Ardoz, el/la participante deberá aportar un documento fehaciente que

acredite su pertenencia a alguno de los colectivos locales de fotografía o su relación laboral con el municipio.

- Cada participante solo podrá optar a un premio.
- Los premios estarán sometidos a las retenciones que establece la vigente legislación tributaria.
- Con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión, los premiados deberán acreditar, mediante la firma de una declaración responsable facilitada por esta concejalía, no encontrarse en ninguna situación que imposibilite la obtención de la condición de beneficiario, de acuerdo con lo recogido en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Las obras premiadas, así como sus derechos de exhibición y reproducción pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que podrá utilizar las imágenes con fines promocionales, divulgativos o culturales, nunca lucrativos indicando la autoría.
- De todas las obras seleccionadas, los autores cederán sus derechos de exhibición y reproducción al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que podrá utilizar las fotografías tal y como se indica en el primer punto del artículo ocho de las presentes bases.

Artículo 7.- Jurado.

- El jurado estará integrado por personas de reconocido prestigio en el campo de la fotografía y estará presidido por el concejal de Cultura o persona en quien delegue y de un técnico/a de la concejalía que actuará como secretario/a.
- Para la valoración de las obras se tendrán en cuenta su calidad técnica y artística.
- El órgano competente para la instrucción será la concejalía de Cultura y para la resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local, según propuesta del Jurado del Certamen.

Artículo 8.- Entrega de premios, exposición de obras seleccionadas

- El jurado realizará una selección de obras que, serán impresas y expuestas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en la Sala Municipal de Exposiciones de la Casa de Cultura (C/ Londres 5) del **7 al 23 de junio de 2024**, pudiéndose exponer con posterioridad en los diferentes Centros Culturales de la localidad. La exposición también se podrá visitar de forma virtual a través de la web municipal www.torrejoncultural.es
- El fallo del jurado se hará público el viernes **7 de junio de 2024 a las 20:00 h.** El jurado podrá declarar desiertos los premios si considera que las obras no tienen suficiente calidad o no cumplen las condiciones establecidas en estas bases.



- La organización informará a los participantes si su obra ha sido seleccionada por el Jurado para la exposición.
- Los/as participantes adquieren el compromiso de acudir al acto de entrega de premios en caso de resultar premiada su obra, o delegar de forma acreditada, en alguna persona que pueda recoger el galardón en su nombre.
- Para cualquier información sobre estas bases los/as participantes podrán dirigirse a la Concejalía de Cultura por teléfono (C.C. “El Parque” **916749851**) o por correo electrónico a concejaliadecultura@ayto-torrejon.es
Cualquier incidencia técnica sobre la plataforma de inscripciones será atendida en el email: contacto@mundooarti.com o en el teléfono **960707763**
- Los/as artistas, por el hecho de participar aceptan todas y cada una de las condiciones de estas bases y las normas adicionales que se pudieran dictar para el desarrollo del certamen. No se admitirá recurso contra estas bases y su tramitación.
- La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

Artículo 9.- Protección de Datos

Los datos personales de los participantes serán recogidos y tratados con la finalidad de favorecer la participación en las actividades e iniciativas organizados por la concejalía de Cultura en el marco de la promoción cultural y contactar en el caso de que haya algún cambio u otras circunstancias relacionadas con el desarrollo del concurso.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz o en la dirección de correo electrónico dpd@ayuntamiento-torrejon.es. Podrán formular reclamación, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.”

16º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local en relación a las tarifas urbanas de Radio Taxi Torrejón 2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno la propuesta favorable del mantenimiento de las tarifas de taxis urbanas aprobadas en el año 2023 para el año 2024 siendo estas las que se adjuntan:

PROPUESTA TARIFAS URBANAS RADIO TAXI TORREJÓN 2024

SUPLEMENTOS AUTORIZADOS	
Viajes en los días 24 y 31 de diciembre, que finalicen entre las 21:00H, de esos días y las 07:00 h del día siguiente-	5,00€

CUANTÍA MÁXIMA POR SERVICIOS CONCETADOS (CONTRATACIÓN PREVIA DE SERVICIOS POR TELÉFONO, RADIOEMISORA O MEDIOS TELEMÁTICOS)	
Con recogida del viajero en todo el término municipal.	5,00€

Torrejón de Ardoz a 02 de febrero de 2024. C.D. MOVILIDAD. C.D. José Miguel Martín Criado.”

17º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 30 de enero de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo, que resuelve el recurso de apelación 6/2023 (PA 478/2021), interpuesto por D. David Emeterio Castejón Galán.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 30 de enero de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo que resuelve el recurso de apelación 6/2023 (P.A. 478/2021).

El recurso se interpone por D. David Emeterio Castejón Galán, representado por la Procuradora D^a María del Carmen Palomares Quesada, como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El Fallo dice:

“Que con ESTIMACIÓN del recurso de apelación interpuesto por D. DAVID DEMETRIO CASTEJON GALÁN, representado por la Procuradora D.^a María del Carmen Palomares Quesada, contra la Sentencia dictada el 30 de septiembre de 2022

por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de los de Madrid, recaída en los autos de Procedimiento Abreviado núm. 478/2021, debemos:

Primero: REVOCAR y dejar sin efecto la precitada sentencia.

Segundo: ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado D. DAVID DEMETRIO CASTEJON GALÁN contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada presentado el 20 de febrero de 2020 ante el Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, contra la Nota Informativa General nº 01/2020 de fecha 15 de enero de 2020, dictada por el Comisario Jefe de Policía Local del citado Ayuntamiento, por la que se acordó la asignación de vacantes publicadas en la Nota Informativa General nº 55/2019, en el particular relativo a la asignación de la vacante en la U.F.A. (Unidad de Familia), turno de mañana, de lunes a viernes, a Dña. Aroa Posillo Luengo, y en su consecuencia, ACORDAMOS la anulación de la citada resolución y, en su lugar, acordamos asignar al recurrente la citada vacante en UFA en turno de mañana de lunes a viernes.

Tercero: Se imponen al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz las costas procesales causadas en la instancia por el recurrente; no haciéndose expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a siete de febrero de dos mil veinticuatro.

C.D. de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

18º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local para la firma de Convenio de cesión de fondo fotográfico al Archivo Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se presenta a la Junta de Gobierno Local borrador del Convenio relativo a la Cesión de fondo fotográfico al Archivo Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y posterior firma

Exposición de Motivos:

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene entre sus objetivos promover y difundir la memoria y el patrimonio documental de la localidad. La Unidad de Archivo y Gestión Documental del Ayuntamiento custodia, conserva y difunde el patrimonio documental municipal en cualquier soporte.



D. Enrique Sánchez Ferrera se ha encargado desde el año 1987 de recopilar fotografías procedentes de las distintas familias del municipio, que nos ayudan a entender la forma de ser y de vivir de nuestros vecinos.

Propuesta de Acuerdo:

1. Aprobar el convenio de cesión de fondo fotográfico a favor del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de forma desinteresada y por periodo indefinido, por D. Enrique Sánchez Ferrera.

2. Autorizar a la Alcaldía para que proceda a la firma del mencionado convenio de cesión, garantizando así la conservación de la memoria histórica de la ciudad.

El mencionado convenio se transcribe literalmente como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y D. ENRIQUE SÁNCHEZ FERRERA

En Torrejón de Ardoz, a 2 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Alejandro Navarro Prieto, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con CIF P2814800E, nombrado en Sesión Plenaria de 25 de agosto de 2023, y domicilio en Pza. Mayor nº 1.

Y de otra, D. Enrique Sánchez Ferrera, propietario del fondo fotográfico y audiovisual objeto de cesión, con DNI 70036339M, en nombre propio.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene entre sus objetivos promover y difundir la memoria y el patrimonio documental.

II. Que el Ayuntamiento está haciendo un esfuerzo importante por recuperar el acervo cultural e histórico de la ciudad.

III. Que la Unidad de Archivo y Gestión Documental del Ayuntamiento custodia, conserva y difunde el patrimonio documental municipal.

IV. Que D. Enrique Sánchez Ferrera, lleva recopilando desde el año 1987 copias de fotografías procedentes de las distintas familias del municipio, que nos ayuda a entender



la forma de ser y de vivir de nuestros vecinos desde principios del siglo XX, siempre con su consentimiento.

Como propietario del fondo fotográfico objeto de esta donación, enfatiza que las fotografías pertenecerán al municipio, y ese es el sentido de su donación. Estas fotografías son patrimonio de todos los torrejoneros. Su difusión por diferentes vías de comunicación acrecentará el arraigo hacia la historia del municipio.

Para conseguir el objetivo propuesto ambas partes celebran el presente convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es la cesión de forma desinteresada, gratuita por parte de D. Enrique Sánchez Ferrera, de su fondo fotográfico para que pueda ser descrito, clasificado, custodiado, conservado. Incluso podrá ser difundido, previa información y consulta al donante, según los criterios acordados en el presente convenio entre la Unidad de Archivo y el donante. (Anexo I)

Esta cesión se realiza por tiempo indefinido, salvo pronunciamiento en contra de forma expresa de alguna de las partes.

El Ayuntamiento se compromete expresamente a garantizar la aplicación del tratamiento archivístico más adecuado para su perfecta conservación, exhibición, acceso público, difusión y custodia, con autonomía de criterio y con la colaboración del donante para su correcta descripción.

Segunda.- En caso de reproducción de imágenes, éstas deberán ir acompañada por una línea de créditos en la que se reseñe “foto cedida por D. Enrique Sánchez Ferrera”.

Tercera.- El Ayuntamiento se compromete a no exponer ninguna fotografía que vulnere los derechos de imagen y reproducción.

Cuarta.- Para cualquier uso de las imágenes distinto a los establecidos por la Unidad de Archivo y Gestión Documental, se consultará previamente a D. Enrique Sánchez Ferrera.

Quinta.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá editar y/o post producir el material fotográfico, atendiendo a los objetivos acordados con el donante y recogidos en el presente convenio. Se podría valorar la realización de alguna publicación con dicho material bajo la supervisión y colaboración de D. Enrique Sánchez Ferrera, a quien se informará y consultará con antelación.

Sexta.- La cesión de derechos de las fotografías se efectúa a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y tiene carácter gratuito, por lo que no obliga al abono de contraprestación o cantidad alguna.

Séptima.- En caso de no respetarse alguno de los aspectos recogidos en este convenio, D. Enrique Sánchez Ferrera podrá emprender las acciones legales oportunas, debiendo cumplirse en todos los casos las siguientes disposiciones:

- Art. 128 de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia Imagen.
- Título X del Código Penal.
- Apartado IV del Art. 197 del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octava.- En caso de que alguna fotografía donada vulnerase cualquiera de las anteriores disposiciones, el Ayuntamiento y D. Enrique se obligan a retirarla inmediatamente de donde estuviera expuesta, valorando la posibilidad de sustituirla por otra que sí las cumpliera. Dicha fotografía quedará exclusivamente conservada como parte del patrimonio documental del municipio.

Novena.- El presente convenio tendrá una duración indefinida desde la fecha de su firma, considerándose prorrogado anualmente de forma automática siempre que una de las partes no lo denuncia con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento, en cuyo caso se extinguirá o, si así lo acordaran ambas partes, se modificará en alguno de sus apartados.

Los descendientes de D. Enrique Sánchez Ferrera serán los herederos de este acuerdo una vez él no esté, con quienes el Ayuntamiento adquirirá el mismo compromiso que adquiere con D. Enrique Sánchez Ferrera mediante la firma del presente convenio.

Décima.- Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

D. Alejandro Navarro Prieto

POR EL DONANTE

D. Enrique Sánchez Ferrera

Por todo lo expuesto, y en beneficio de los ciudadanos del municipio, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente moción.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

19º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 21/2024 Servicio para el desarrollo del programa de viajes culturales del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para personas mayores 2024.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 21/2024, iniciado para la contratación del “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VIAJES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA PERSONAS MAYORES 2024”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 22 de enero de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE 1: CIRCUITOS CULTURALES

	OFERTA ECONÓMICA VALOR MEDIO	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	OTROS CRITERIOS	TOTAL PUNTUACION
NAUTALIA VIAJES	399,99	60,00 puntos	35 puntos	95,00 PUNTOS
VIAJES OLYMPIA	402,12	59,68 puntos	35 puntos	94,68 PUNTOS
W2N CORPORATE	404,54	59,32 puntos	35 puntos	94,32 PUNTOS
AVORIS RETAIL DIVISION	434,84	55,19 puntos	25 puntos	80,19 PUNTOS

LOTE 2: DESTINO EUROPEO

	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	OTROS CRITERIOS	TOTAL PUNTUACION
VIAJES OLYMPIA	620,00 + IVA	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 PUNTOS
NAUTALIA VIAJES	650,00 + IVA	57,23 puntos	40,00 puntos	97,23 PUNTOS
W2N CORPORATE	740,91 + IVA	50,20 puntos	40,00 puntos	90,20 PUNTOS

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 21/2024, "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VIAJES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ PARA PERSONAS MAYORES 2024", como sigue:

- LOTE 1: CIRCUITOS CULTURALES a la mercantil VIAJES NAUTALIA, S.L, con CIF: B86049137:

Destino Cádiz y los Pueblos Blancos en hotel Sancti Petri (Sancti Petri) por un importe unitario de CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (414,54 €) más CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (41,46 €) correspondientes al IVA.

Destino Galicia en hotel Villa Juanita (O´Grove) por un precio unitario de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (386,36 €) más TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (38,64 €) correspondientes al IVA.

Destino Tarragona y Barcelona en hotel Vila Romana Ohtels (Salou) por un importe unitario de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (399,09 €) más TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (39,91 €) correspondientes al IVA.

Oferta las siguientes mejoras:

1. Dos hoteles de 4 estrellas
2. Tres hoteles ubicados en municipio de interés turístico.
3. Tres plazas free adicionales a las exigidas.
4. Tres visitas de medio día adicionales a las exigidas y noche de baile todas las noches en los tres circuitos.

- LOTE 2: DESTINO EUROPEO a la mercantil VIAJES OLYMPIA S.A. con C.I.F.: A79945093

Destino: REPUBLICA CHECA - HOTEL AEBIA 3* EN PRAGA CIUDAD, por un importe unitario de SEISCIENTOS VEINTE EUROS (620,00 €) más SESENTA Y DOS EUROS (62,00 €) del IVA.

Oferta las siguientes mejoras:

1. Plaza gratis adicional a las exigidas en el pliego
2. Oferta guías oficiales de habla hispana en las excursiones en destino.
3. Oferta una visita cultural a museos o sitios similares que requieran entrada a abonar por la empresa adjudicataria.

TERCERO.- La duración del contrato será para el año 2024, desde la fecha de formalización del mismo.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.



QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato del Lote 1 a la mercantil VIAJES NAUTALIA, SL y el Lote 2 a la mercantil VIAJES OLYMPIA MADRID, son por ser las licitadoras que ha obtenido mayor puntuación frente a las otras licitadoras, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, ser las ofertas con mejor relación calidad precio, y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios, emplazándoles a la firma del contrato.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mayores y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz a, 8 de febrero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Diaz Baz”

20º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del lote 1: Costa Peninsular y el lote 2: Islas baleares del expediente de contratación PA 20/2024 Servicio para el desarrollo del programa de turismo social para personas mayores del municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación a los lotes 1 y 2 del Expediente de contratación PA 20/2024, iniciado para la contratación del “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 2 de enero de 2024, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:



LOTE 1 – COSTA PENINSULAR

	OFERTA ECONÓMICA VALOR MEDIO	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	OTROS CRITERIOS	TOTAL PUNTUACION
NAUTALIA VIAJES	362,46	60,00 puntos	35 puntos	95,00 puntos
VIAJES OLYMPIA	378,52	57,45 puntos	35 puntos	92,45 puntos
W2N CORPORATE	381,14	57,06 puntos	35 puntos	92,06 puntos
AVORIS RETAIL DIVISION	404,54	53,76 puntos	35 puntos	88,76 puntos

LOTE 2 – ISLAS BALEARES

	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	OTROS CRITERIOS	TOTAL PUNTUACION
W2N CORPORATE	377,27	60,00 puntos	40 puntos	100,00 puntos
AVORIS RETAIL DIVISION	445,46	50,81 puntos	0 puntos	50,81 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 20/2024, “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, como sigue:

- LOTE 1: COSTA PENINSULAR a la mercantil VIAJES NAUTALIA, S.L, con CIF: B86049137:

Destino Hotel Port Europa en Calpe por un importe unitario de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (343,64 €) más TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (34,36 €) correspondientes al IVA.

Destino Hotel Port Denia en Denia por un precio unitario de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (345,27 €) más TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (34,73 €) correspondientes al IVA.

Destino Hotel Aparthotel & Spa Acuazul en Peñíscola por un importe unitario de TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (374,55 €) más TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (37,45 €) correspondientes al IVA.

Destino Hotel Ohtels Mazagón en Mazagón por un importe unitario de 386,36 más 38,64 de IVA

Oferta lo siguiente sin coste alguno para el Ayuntamiento:

1. Dos hoteles de 4 estrellas
2. Cuatro hoteles en primera línea de playa.
3. Cuatro plazas free adicionales a las exigidas.

4. Cuatro visitas de medio día y cuatro excursiones de día completo adicionales a las exigidas.

- LOTE 2: ISLAS BALEARES a la mercantil W2M CORPORATE SLU con CIF: B01694579
Destino MALLORCA (Hotel PALMANOVA / PALMANOVA) por un importe unitario de 377,27 € más 37,73 € de IVA.
Oferta las siguientes mejoras:

1. Hotel de categoría superior a la exigidas en pliegos: Hotel Sol Palmanova 4* (Palmanova)
2. Oferta 1 plaza gratuita adicional a las exigidas
3. Excursiones adicionales: 1 excursión más de medio día: Valldemosa
1 excursión de día completo: Alcudia y Formentor

TERCERO.- La duración del contrato será para el año 2024, desde la fecha de formalización del mismo.

CUARTO.- Excluir de la licitación del lote 2 a la mercantil VIAJES NAUTALIA S.L. por haber sobrepasado el presupuesto base de licitación establecido en los pliegos.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato del Lote 1 a la mercantil VIAJES NAUTALIA, SL y el Lote 2 a la mercantil W2M CORPORATE SLU, son por ser las licitadoras que ha obtenido mayor puntuación frente a las otras licitadoras, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, ser las ofertas con mejor relación calidad precio, y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEPTIMO.- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios, emplazándoles a la firma del contrato.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mayores y Salud Laboral.

NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz a, 8 de febrero de 2024. Fdo.: D. Valeriano Diaz Baz”

21º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil a la Junta de Gobierno Local sobre reclamación de D. A. P, y adopción de acuerdos.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Se ha informado por la Secretaría escrito del Sr. D. Abel Palacios, de 18.1.2024, anotación 2759, y el informe dice lo siguiente:

“Se ha presentado escrito de referencia por el Sr. Palacios con un solicito de tres puntos, respecto de los cuales se informa desestimatoriamente por el siguiente conjunto de razones:

1.- Se olvida el peticionario de narrar cuál es el hecho, no controvertido, por el que la Jefatura le retira el arma, y no es otro el hecho de situación específica del interesado por la que, la Jefatura, entendió que no podía portar arma como prevención para el mismo, y su situación cotidiana, y para terceros.

1.1.- Los puntos primero y segundo de su escrito son rechazables desde el mismo momento en que retirada el arma, en debida forma, el interesado que sabe la razón de la misma, no dice la razón, pero que sí saben los agentes actuantes, que lo hicieron con la debida precaución y comedimiento, y además teniendo en cuenta que el llevar arma no es un derecho del agente, sino que es un aspecto modulado de su actuación conforme y en aras del mejor servicio de los ciudadanos/as, y sujeto todo ello a la apreciación en el orden interno de la Jefatura.

1.2.- Y ello no podría ser de otro modo, legislación al efecto, pues la Jefatura es la responsable del control y del funcionamiento de todos los agentes a su cargo, y la Ley autonómica 1/28 señala en relación a llevar o no armas, lo siguiente:

“Artículo 9 Armamento y medios materiales

1. Los miembros de los Cuerpos de **policía** local, como integrantes de un instituto armado, portarán y, en su caso, utilizarán el armamento reglamentario que se les asigne, adecuado al servicio policial encomendado, de conformidad con las funciones determinadas en la presente **Ley** y de acuerdo con la normativa vigente en materia de armamento. A tal fin, se proporcionarán por las Administraciones locales competentes las armas, la munición y los accesorios técnicos necesarios para garantizar eficazmente el cumplimiento de sus funciones, con carácter homogéneo y según los criterios de coordinación establecidos en la presente **Ley**.
2. Los agentes auxiliares, no podrán llevar armas de fuego aunque podrán portar otro equipo de defensa.
3. Los miembros de los Cuerpos de **policía** local dispondrán de los medios y recursos materiales y técnicos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
4. Para garantizar una adecuada preparación en el uso de las armas de



fuego, las corporaciones locales deberán promover la realización del número mínimo anual de prácticas que reglamentariamente se determine.

5. Corresponde a cada municipio, por sí solo o en colaboración con la Comunidad de **Madrid**, garantizar la formación periódica para el mantenimiento y utilización de las armas de fuego, promoviendo la realización de al menos una práctica de tiro anual”.

1.3.- La sentencia de la Sala 3ª de lo Contencioso del T.Supremo señala la competencia del Alcalde en las cuestiones de armas y material, que de forma inmediata se traslada a la Jefatura, y es, por ello, que esa retirada del armas es una forma de organizar el funcionamiento del servicio, y, eso sí, sin que haya expediente disciplinario, que no hay, y no es medida cautelar, que no es, es una medida de organización, porque hay que decir que si la jefatura no pudiera mover nada del servicio, si la Jefatura no pudiera mandar a los agentes a otras dependencias, se crearía una distorsión inaceptable e inasumible con un cuerpo, el de policía local, de organización jerárquica, y por ello esa organización, bajo la dependencia del Alcalde y orden de la Jefatura cumple lo prevenido en el art. 11 de la Ley 1/28.

2.- Lo que hay y que dice aportado tiene la particularidad que no dice que pueda o no portar armas, por no ser competencia profesional de los firmantes, por lo cual son irrelevantes e ineficaces.

3.- Es por lo que se justifica e informa la desestimación íntegra de todo lo que el solicitante pide por no corresponderle en derecho.

Se habrá de dictar resolución, dando los pies de recurso pertinente y notificarla fehacientemente al interesado.

En Torrejón de Ardoz, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. Secretario.”

Por todo ello, se propone la desestimación de la petición y contra este acuerdo cabe recurso de reposición o contencioso de acuerdo a la Ley 39/2015 y Ley 29/1998, en los plazos legales, notificándose este acuerdo vía correo certificado con acuse de recibo, y contando los plazos desde la constancia de la recepción.

Torrejón de Ardoz, 2 de febrero de 2024. Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago de la relación de facturas y/o certificaciones F/2024/10.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y certificaciones F/2024/10 que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 08/02/2024 y CSV TECXV-DFDP3-PBUKX en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2024/10 y que se relacionan a continuación, por un importe de 2.674.602,53 euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
27	31/12/2023	0,00	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 27 PA 55/2012 DICIEMBRE MODIF 3ª CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS	-
70	31/12/2023	0,00	A28019206	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.	CERTIF 70 PA 55/2012 DICIEMBRE MODIFI 1ª y 2ª CONTRATO MIXTO SUMINISTRO SERVICIOS GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS	-
21	31/12/2023	0,00	A80241789	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	CERTIF 21 PA 75/2021 DICIEMBRE SERVICIO CONSERVACIÓN Y MTO.SEÑALIZACIÓN VIARIA DEL MUNICIPIO ARDOZ	-
A 20240008	31/01/2024	21.938,88	G80633993	ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES)	PA 1/2022 ENERO SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE	110-23110-22799
CERTIF 13 24CN-PC000025	31/01/2024	894.380,58	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF 13 ENERO PA 2023/2 ADJ CONTRATO RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS 11/01/2023-10/01/2027 FACT CERTIF 13 PA 2/2023 Obras de Conservación y Renovación de las Infraestructuras viarias del Municipio de Torrej	020-15320-61901
Z700059801240000 01	31/01/2024	1.229.210,41	U16812125	UTE RSU Y LV TORREJON DE ARDOZ (FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y VALORIZA	PA 1/2021 ENERO 2024 SERVICIO RECOGIDA DE RSU Y LV ADJUDICADO JGL DE 23.06.2021 Y REVISIÓN PRECIOS APROB JGL	020-16210-22700 020-16300-22700



				SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA)		
Emit 142	01/02/2024	26.714,39	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	Expediente nº27/2017 ENERO 2024 E.I La Cañada de Ardoz ENERO 2024 (E.I La Cañada de Ardoz	110-32300-22799
Emit- 527	01/02/2024	38.206,00	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	EXPEDIENTE PA 58/2019 GESTION EI JUAN SIN MIEDO ENERO 2024	110-32300-22799
7700059801240000 04	31/01/2024	71.231,58	U16812125	UTE RSU Y LV TORREJON DE ARDOZ (FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA)	PA 1/2021 REVISION DE PRECIO 2023 - 2024 APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 18.12.2023 OCTUBRE 2023 / NOVIEMBRE 2023 / DICIE	020-16210-22700
FACM-24 1	31/01/2024	103.119,56	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Expediente 3/2023. Enero 2024 Prestación de servicio de jardinería y conservación Parque Europa.. / Tareas de Limpieza d	080-17100-22799
7200797692	02/02/2024	289.801,13	U56285547	UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A - ATE ILUMINACIÓN, S. L	PA 90/2023 MANTENIMIENTO ALUMBRADO ORNAMENTAL	020-16500-22799
		2.674.602,53				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Alcalde a la Junta de Gobierno Local en relación a la solicitud de subvención para la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales en el marco del Programa FSE+2021/2027 para la cualificación profesional.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de solicitar una subvención a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales en el marco del Programa FSE+ 2021/2027, para la cualificación profesional que nos permite



contratar a personas desempleadas que carezcan de título profesional y que al mismo tiempo reciban formación para el empleo, así como a tutores de aprendizaje y orientadores profesionales.

En el proyecto se solicitan un total de 30 alumnos-trabajadores contratados en la modalidad de formación en alternancia durante 10 meses. Dichos trabajadores estarán repartidos en las ocupaciones de auxiliar de oficina y peón de construcción de edificios, así como 2 tutores de aprendizaje durante 10 meses y 2 orientadores durante los últimos 6 meses de duración del programa.

La subvención solicitada cubrirá gastos salariales y de seguridad social de los participantes en el programa con una cuantía de 722.750 €, así como los gastos de la formación que acompaña a la actividad laboral con una cuantía de 117.600 €. Las horas de formación serán las correspondientes al 35% de la jornada o el porcentaje de horas en caso de que sea necesario para completar la formación teórica del certificado de profesionalidad referido a la ocupación.

Es por ello por lo que se presenta esta moción en el sentido de proponer:

1. Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, para la contratación de 30 alumnos-trabajadores con cargo al PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ 2021/2027- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.
2. Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo una subvención de **722.750 euros**, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año **2024**.
3. Facultar a **D^a Ana Isabel Rodríguez Larraz** para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente decreto/resolución/acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

Moción que someto a consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación al incremento del justiprecio de la parcela 91 Polígono 7 afectada por el expediente expropiatorio Plan Especial de las Redes Públicas de Nivel General – Nueva Ciudad Deportiva y Bosque Urbano.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“En relación con los dos expedientes expropiatorios aprobados (previo informe preceptivo de intervención) por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de agosto y 18 de octubre del ejercicio 2021, correspondientes a la actuación de captación de las zonas norte y sur para el desarrollo del *Plan Especial de las Redes Públicas de nivel General – Nueva Ciudad Deportivo y Bosque Urbano*, habiéndose presentado hojas de aprecio y alegaciones por los titulares de las fincas afectadas, resultaron varios supuestos en los que, sin discutir el precio unitario establecido en los expedientes expropiatorios aprobados por esta Administración, que fijan dicho importe en un total de 8,92€/m² por todos los conceptos, mostraron disconformidad con la superficie afecta por la expropiación y/o con elementos existentes en las parcelas afectadas que pueden ser objeto de indemnización no habiéndose contemplado en los citados proyectos.

A este respecto, durante el trámite de presentación de hoja de aprecio por los titulares de la parcela 91 del polígono 7 (ref. catastral 28148A0070009100008F), se ha venido manifestando la discordancia de la superficie a expropiar con la contemplada en el proyecto de expropiación, presentando diferente documentación acreditativa; emitido informe jurídico en relación a las pretensiones de los titulares, en el mismo se advierte de especial relevancia a la siguiente documentación:

- Expediente de subsanación de discrepancias catastrales, del cual resultó reconocida la superficie de 11.810m² para la parcela 91 del polígono 7, sin que este Ayuntamiento mostrara oposición al mismo (ejercicio 2010).
- Acta Notarial (protocolo 4045/2010 D. José María Piñar Gutierrez) en la que se pone de manifiesto la ocupación de parte de la finca para la actuación en las colindancias de la misma extrayendo zahorra y resultando indefinidos los linderos.

Así mismo el citado informe señala que *a la vista de la documentación presentada, y considerando los antecedentes con situaciones de similares características en parcelas afectadas por la actuación Nueva Ciudad Deportiva y Bosque Urbano, a efectos de facilitar la ocupación de la citada parcela, y a expensas de la resolución del Jurado Territorial de Expropiación respecto a la fijación del justiprecio*, corresponderá a la Junta de Gobierno Local adoptar acuerdo respecto a la modificación del justiprecio, para la parcela referenciada, que en razón de la superficie incrementada supondrá un importe de **20.329,11€**; a estos efectos se ha solicitado a la Intervención Municipal retención de crédito por dicho importe, que consta realizado en la aplicación 040.15100.60001-Captación de Suelo, con número de operación 220240000664, que se anexa al expediente junto con el Informe de Fiscalización suscrito por el Sr. Interventor.

Visto el Informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo, y acreditada la preceptiva retención de crédito adecuado y suficiente, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:**



Primero.- Aprobar la modificación del justiprecio para la finca referenciada que de acuerdo a los argumentos manifestados en el cuerpo de la presente moción, quedarán fijados en 105.344,65€ por todos los conceptos.

Segundo.- Acordar, previo los trámites que correspondan y una vez que consta en el expediente resolución de Jurado Territorial de Expropiación en la que se confirma la valoración realizada por la Administración, la formalización de las preceptivas actas de ocupación y pago con los titulares de la finca y de no ser posible, promover la consignación del justiprecio a efectos de posibilitar la ocupación.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veintisiete minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

